



Ayuntamiento de Campillos

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS Y DE CICLOS FORMATIVOS CON RESIDENCIA FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Art. 1- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una ayuda para contribuir al coste del pago del alquiler de la vivienda de estudiantes universitarios o de ciclos formativos debido al perjuicio económico sufrido por las familias como consecuencia de la entrada en vigor del actual Estado de Alarma por la crisis sanitaria del covid-19. Esta ayuda tiene la finalidad de contribuir al pago relativo al mes de abril del presente año.

Art. 2- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

1- Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida **334.489.00 “Ayuda a estudiantes universitarios”** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con un importe de 10.000 euros.

2- La cuantía de la ayuda económica será de un máximo de 200 euros por estudiante. En el caso de que el coste del alquiler mensual sea menor, se contribuirá con el importe de un mes de alquiler.

3- En el caso de que la cuantía total de la partida antes mencionada se agote y no alcance los 200 euros para cada persona solicitante, el tribunal de valoración fijará un reparto que será de la misma cantidad para todos los estudiantes que lo hayan solicitado.

Art. 3- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas se resolverán atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dicha ayuda.

Art. 4- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 1- Estar matriculadas en universidades o centro de formación profesional en el curso 2019-2020.
- 2- Tener contrato de alquiler de vivienda vigente fuera del municipio.
- 3- Acreditar mediante recibos o transferencia bancaria el pago del alquiler relativo al mes de abril de 2020.
- 4- Estar empadronada junto al resto de la unidad familiar en Campillos.
- 5- Demostrar y justificar con los documentos pertinentes una merma en los ingresos de la unidad familiar como consecuencia de la situación del Estado de Alarma, desde el 14 de marzo de 2020: Despido motivado por el estado de alarma, ERTE, reducción de jornada, cese de la actividad económica, detrimento de la actividad económica.

Art. 5- ÁREA COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de la Intervención y Servicios Económicos se estudiarán las mismas y se elaborará un listado de las personas que





Ayuntamiento de Campillos

cumpliendo los requisitos fijados en las bases de la convocatoria y en la normativa de subvenciones hayan resultado beneficiarios de las ayudas previstas en dicho plan.

Art. 6- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas, será de 10 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal www.campillos.es.

6.2. Estas solicitudes deben ir suscritas por la persona beneficiaria o una persona que lo represente, mediante el correspondiente documento acreditación de representación.

6.3. Las solicitudes pondrán descargarse en el enlace de la página web del Ayuntamiento de Campillos, en el enlace donde estará publicada esta convocatoria, o bien acceder directamente a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Campillos, y desde ahí hacer su tramitación directa. Para poder hacer el trámite directo en la Sede Electrónica será necesario disponer del Certificado Digital.

En el caso de no estar en posesión del certificado digital, la persona interesada podrá enviar toda la documentación escaneada a la dirección mail: registro@campillos.es para que se le pueda dar registro de entrada oficial.

6.4. Las solicitudes y la documentación estarán dirigidas al Alcalde-Presidente a través de Registro General del Ayuntamiento de Campillos, vía *sede electrónica*, en la que se deben adjuntar todos los documentos requeridos para poder optar a la subvención.

Art. 7- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El listado del número de solicitudes admitidas y excluidas se hará público en el plazo máximo de 15 días después de la finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

El plazo de subsanación para las personas excluidas, siempre que los motivos de la exclusión sean subsanables, será de 3 días hábiles.

Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de 5 días.

La resolución definitiva de personas beneficiarias de estas ayudas se hará pública en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de subsanación.

Art. 8.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

- 1- Copia de la matrícula universitaria o del centro formativo donde se estén cursando estudios de ciclo formativo.
- 2- Copia del contrato de alquiler y documento donde se especifique cuántas personas habitan la vivienda alquilada.
- 3- Documento bancario que acredite el pago del recibo de alquiler correspondiente al mes de abril.
- 4- Volante de empadronamiento colectivo de la persona solicitante.
- 5- Documento que justifique la merma en los ingresos de la unidad familiar como consecuencia de la entrada en vigor del Estado de Alarma.





Ayuntamiento de Campillos

6- Copia del DNI de la persona interesada.

Art. 9.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación y entrega de solicitudes de ayudas a personas estudiantes implicará la aceptación íntegra de estas bases.

Campillos a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Francisco Guerrero Cuadrado

